



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA**, informando que, efectuada la notificación de la designación del secuestre según auto de fecha 28 de noviembre de 2023, se recibe comunicación en mensaje de datos en fecha 28 de noviembre de 2023 por parte de RAUL GALVIS TORRES auxiliar de la justicia no aceptando el cargo. Asimismo, el 4 de diciembre de 2023 la parte actora por medio de su apoderada allega memorial solicitando se aplase la diligencia de secuestro para la segunda quincena de enero. Estime proveer. Carcasí – Santander. Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00013
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ddo: JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA
Pso: EJECUTIVO SINGULAR
AUTO APLAZA Y RELEVA AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander.

Carcasí – Santander. Cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso digital se advierte:

1. Mediante proveído de fecha 28 de noviembre de dos mil veintitrés, se releva del cargo como secuestre al Auxiliar de la justicia YIN ROBERT GALVIS RODRÍGUEZ y se designa como nuevo secuestre al señor RAUL GALVIS TORRES.
2. Mediante mensaje de datos el Auxiliar de la justicia en función de SECUESTRE comunica: *"Por medio de la presente yo Raul Galvis Torres, identificado con la cedula 88.203.499, me permito informar al despacho que para el día 06 de diciembre me encuentro comprometido con el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Moniquira Boyaca. Por lo tanto informo al despacho que rechazo el cargo de secuestre e informo que me encuentro a 7 horas de distancia."*
3. Asimismo, la apodera de la parte actora solicita a este despacho: *"Conforme con en auto de fecha 28 de noviembre de los corrientes, me expresó el señor RAUL GALVIS TORRES (nuevo secuestre designado), que él va hasta el municipio de CARCASI, a realizar la diligencia de secuestro, solamente si la parte interesada le cancela de viáticos la suma de \$1.000.000.00; teniendo en cuenta la distancia. Lo anterior se informó al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., entidad que me responde que en la medida que los viáticos no sean ordenados por la autoridad competente no podrán ser autorizados por ellos. Es por esta razón que solicito respetuosamente al despacho judicial ordenar lo correspondiente, a efectos de poder acudir a la diligencia de secuestro. No obstante ya no se alcanza a realizar la diligencia en mención, el día 6 de diciembre de 2023, por lo cual es necesario su aplazamiento y reprogramación de fecha para la segunda quincena del mes de enero de 2024."*
4. El secuestre designado RAUL GALVIS TORRES, allega memorial el día de hoy, 5 de diciembre de 2023, manifestando: *"De la manera más respetuosa informo al despacho, que me encuentro a mas de 7 horas de distancia esto sin incluir los transbordos que debo realizar que podrían ascender a 8 horas y mas 8 horas de vuelta en total podrían ser 16 horas de viaje. • Para realizar esta diligencia lo más aconsejable es viajar un día antes, por lo que se hace necesario pagar hotel a la llegada a Carcasí, pues lo más seguro es llegar un día antes para no incumplir con los horarios programados ya que por carretera a veces se presentan inconvenientes. Y si al otro día si la diligencia se alarga se podría incurrir en otro día de servicio de hotel. • Respecto al tiempo sería un día para viajar otro día para realizar la diligencia y otro posible día para devolvernos. • Respecto a la alimentación podrían ser tres días. Si el despacho me lo permite podría adjuntar los desprendibles de gastos (Facturas) • Respecto al pago de los honorarios por lo general el Banco Agrario se demora dos y tres meses en cancelarnos nuestros honorarios, por lo que debemos de nuestros bolsillos costear estos gastos mientras el Banco Agrario nos cancela los honorarios."*



5. El acuerdo PSAA15-10448 del Consejo Superior de la Judicatura con relación a los criterios y tarifas para la fijación de los honorarios de los auxiliares de la justicia, en su artículo 27 reza: "FIJACIÓN DE TARIFA. Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas: **1. Secuestre. El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales diarios. (...)**" Negrilla propio.

6. El artículo 49 del C.G. del P estatuye: "COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA. El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación. El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. **Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.**" Subrayado y negrilla fuera de texto.

7. Ahora, en vista que el Auxiliar de la justicia encontrándose dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento, solicita se releve del cargo. Y ante la manifestación de haber sido nombrado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Moniquirá Boyacá para diligencia el 6 de diciembre de 2023¹, se accederá al petitum, relevando del cargo de auxiliar de la justicia (Secuestre) al señor RAUL GALVIS TORRES y designando en su lugar a la señora KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR (Secuestre) la cual se halla debidamente registrada en la lista de auxiliares de la justicia del CSJ, designación que se hace de manera rotatoria, por ser quien continua en turno, en la mencionada lista.

8. Respecto a la solicitud hecha por la parte actora y el secuestre, frente a ordenar viáticos por un millón de pesos al señor RAUL GALVIS TORRES, es necesario denegar dicha solicitud, puesto que como lo menciona la norma "(...) Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente. (...)", el señor RAUL GALVIS TORRES dentro de los primeros 5 días manifestó no aceptar el cargo y por lo tanto este despacho debe proceder a relevar.

9. Finalmente, teniendo en cuenta que en Auto de fecha 16 de noviembre de dos mil veintitrés, se fijó fecha de diligencia de secuestro para el 6 de diciembre de 2023, y la cual no podrá llevarse a cabo debido a la no aceptación de los auxiliares designados y en atención a la solicitud hecha por la parte actora, este despacho procederá a aplazar la diligencia de secuestro para el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:30 a.m.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MUJICUAL DE CARCASÍ**,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de auxiliar de la justicia (Secuestre) a **RAUL GALVIS TORRES** y **DESIGNAR** en su lugar a **KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR** (Secuestre) C.C. No 1.098.641.054, ubicada en Carrera 13 No. 35-10 Oficina 1003 Edificio El Plaza, en el municipio de Bucaramanga, teléfonos 3175800718 – 3166781983, correo electrónico karenafanador0216@outlook.com. La cual se halla debidamente registrada en la lista de auxiliares de la justicia del CSJ. De acuerdo con lo esbozado en la parte motiva de este proveído.

¹ Documento No 0081, folio 355 a 357 del expediente electrónico.



SEGUNDO: APLAZAR para el **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las 8:30 a.m. la diligencia de secuestro en un 16.666666% del 50% del predio en común y proindiviso del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 308-255 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Concepción, de posesión del demandando **JUAN ALEXANDER BAEZ SIERRA** C.C. No. 13.930.722.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la auxiliar de la justicia saliente y la respectiva designación a la referida secuestre entrante, con las advertencias de ley, informando la fecha y la hora de la diligencia, adviértase que deberá tomar posesión del cargo y hacer presencia física en el lugar de la diligencia.

Por secretaría del Juzgado, efectúense las comunicaciones respectivas, adjuntando copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



FECHA: 06 DE DICIEMBRE DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 05 DICIEMBRE DE 2023 APLAZA Y RELEVA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA-SECUESTRE

ANOTACION: ESTADO No. 114



JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario